

# *Resolución de Gerencia General*

Nº 037-2005-GG-OSITRAN

Lima, 19 de setiembre de 2005

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a su Ley de creación Nº 26917, OSITRAN debe monitorear el mercado y medir los efectos que las decisiones regulatorias producen sobre la eficiencia del mercado. Asimismo, debe emitir opiniones técnicas sustentadas, para lo cual requiere contar con un sistema de información comparada de los distintos tipos de infraestructura de transporte de uso público, tanto nacional como de una muestra de países que han sido sometidos a reforma;

Que, para fortalecer la función regulatoria de OSITRAN, la Gerencia de Regulación debe conocer el funcionamiento de los mercados en los que se provee servicios de infraestructura, tanto doméstico como de otros países, a fin de poder establecer puntos de comparación o referentes. De ahí la necesidad de disponer de información sobre la cadena logística del transporte, en particular, del conjunto de infraestructuras de transporte que se requiere para movilizar un bien entre un origen y un destino, de los principales productos peruanos comercializados internacionalmente;

Que, el conocimiento de la organización industrial del mercado de las cadenas logísticas e infraestructuras asociadas al uso de puertos, aeropuertos, redes viales y ferroviarias resulta de especial relevancia a fin de que el regulador pueda evaluar adecuadamente el impacto e incidencia de sus decisiones regulatorias, sean tarifarias, de acceso, de promoción de la competencia o simplemente el efecto de la ausencia de ellas;

Que, adicionalmente por la asimetría que enfrenta el regulador, se requiere información relacionada con indicadores de cada industria e infraestructura, los que van a constituir insumos importantes para la elaboración de estudios de monitoreo de mercados regulados, y la toma de decisiones regulatorias con relación a la fijación y revisión de tarifas y cargos de acceso, así como para proponer cambios en el marco regulatorio;

Que, el 9 de Julio de 2004 se suscribió el Convenio de Participación Interinstitucional entre la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (Convenio de Préstamo BIRF Nº 7177-PE) a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y OSITRAN, que busca acordar las condiciones y los términos bajo los cuales el Proyecto financiaría las consultorías, bienes, servicios o gastos requeridos por OSITRAN en el marco de los componentes involucrados en el Convenio;

Que, OSITRAN requiere contratar a una Firma Consultora para la Ejecución de estudios de mercado (cadena logística) y elaboración de indicadores a fin de cumplir con los objetivos mencionados anteriormente;

Que, los honorarios por los Estudios serán con cargo al Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (Convenio de Préstamo BIRF Nº 7177-PE); debiendo convocar un concurso de "Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)";

Que, el numeral 7.1 del Convenio de Participación Interinstitucional señala que toda adquisición de bienes o contratación de servicios que se realice con recursos del Convenio de Préstamo al amparo del Convenio Participación Interinstitucional, se registrará por lo previsto en el Manual de Operaciones del Proyecto, las normas vigentes de Adquisiciones y de Selección y Contratación de Consultores del BIRF y el Convenio de Préstamo;

Que, el literal b) del numeral 9.1 del Convenio de Participación Interinstitucional señalado precisa que la UCP delega en OSITRAN las facultades para llevar a cabo los procesos de selección de consultorías y servicios para la ejecución de las actividades a cargo de OSITRAN; como consecuencia de lo cual OSITRAN asumirá las responsabilidades que se señalan en el numeral 5.1.3 del Capítulo V del Manual de Operaciones del Proyecto;

Que, mediante el Oficio N° 586-2005-PCM/UC-PAMC, del 9 de setiembre de 2005, del Coordinador General del Proyecto de Apoyo para Mejorar la Competitividad de la Presidencia del Consejo de Ministros; se nombró como representante de la UCP para integrar el Comité de Evaluación del referido Proceso de Selección al señor Martín Volta Alomía, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.4 del Manual de Operaciones que establece la participación de un representante de la UCP en el Comité;

Que, los artículos 41° al 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que norman al Comité Especial y que resultan de aplicación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.1.4 del Manual de Operaciones del Proyecto, establecen que para cada proceso de selección, la entidad designará un Comité Especial que deberá llevar adelante dicho proceso, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que cualquiera sea el número de integrantes del Comité Especial, uno deberá pertenecer a la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad, y otro al área usuaria; asimismo, necesariamente, uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico sobre el objeto de la convocatoria;

Que, el artículo 54° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano del OSITRAN encargado de la marcha administrativa de la institución;

Que, el literal c) del artículo 55° del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo Directivo y el Presidente;

Que, se requiere la conformación del Comité Especial para llevar a cabo el proceso de selección de la Firma Consultora para la Ejecución de estudios de mercado (cadena logística) y elaboración de indicadores;

**Por lo expuesto se RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer que el Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quede conformado de la siguiente manera, debiendo respetarse el orden de prelación de sus miembros:

**Miembros Titulares:**

- |                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| 1. Lincoln Flor Rojas           | Presidente        |
| 2. Fabio Chaparro Meneses       | Miembro           |
| 3. Rossmery Calle               | Miembro           |
| 4. Roberto Shimabukuro Makikado | Miembro           |
| 5. Martín Volta Alomía          | Representante UCP |

**Miembros Suplentes:**

1. Christy García Godos Naveda
2. Michelle Vivas
3. Angel Chanchhuaña
4. Javier Mori
5. Ana Oliva Chacón

**SEGUNDO:** Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial al que se refiere el artículo precedente, el segundo miembro titular asumirá la presidencia, debiendo completarse los cinco miembros con el suplente designado con el orden de prelación señalado en el artículo primero.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**JORGE ALFARO MARTIJENA**  
Gerente General